Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C. G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curador ad-litem a la Dra. JENIFFER MELISA PÉREZ FLOREZ, acreditó que se encuentra actuando como curador dentro de cinco (5) procesos.

Por lo anterior, es procedente relevar al del cargo a JENIFFER MELISA PÉREZ FLOREZ, y designar nuevo Curador Ad-Litem. Para el efecto se designa al Doctor IVAN DARÍO GÓMEZ FONSECA, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem a la Dra. JENIFFER MELISA PÉREZ FLOREZ, para el proceso de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada en ejercicio al Dr. IVAN DARÍO GÓMEZ FONSECA quien puede ser notificado en el correo electrónico Carrera 16 No. 35· 18 oficina 205 Edifico Turbay del municipio de Bucaramanga o al correo electrónico: dr.ivangomez@hotmail.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "*quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 20 de noviembre del 2020.
Secretario,
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 4132 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario